OTROSI No. 02 MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° 1290 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA ASOCIACION DE TRANSPORTE FLUVIAL PUERTO LAS DAMAS.

ASOCIADO:	ASOCIACION DE TRANSPORTE FLUVIAL PUERTO LAS DAMAS
NIT	901287443-1
RL	LENIS EGARDO MONTENEGRO PARRA
CEDULA DE CIUDADANIA	7.728.868 expedida en Neiva
OBJETO	AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE PESCADORES ARTESANALES CON EL FIN DE ALCANZAR MAYORES NIVELES DE PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y RENTABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA
VALOR INICIAL	CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($42.455.000) M/CTE. Discriminados así: Aporte del Municipio de Neiva VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 29.705.000,00) MCTE. Aporte de la ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE FUVIAL DE NEIVA - ASOFLUVIAL por valor de DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 12.750.000,00) MCTE.
PLAZO INICIAL	DOS (02) MESES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIACION DEL CONVENIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
PLAZO FINAL	TRES (03) MESES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIACION DEL CONVENIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
DIRECCION Y TELEFONO	TV 36 SUR 36 250 TO H 2 AP 103 NEIVA - HUILA TELÉFONO: 3202693116 CORREO ELECTRÓNICO: lenismontenegro083@gmail.com
ID SECOP II	MNSCTICDOT1191-2026
LINK SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.45663951&isFromPublicArea=True&isModal=False

Entre los suscritos, de una parte, **LINA VANNESA PERDOMO BARRETO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.233.485 obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de Secretaria de Competitividad y Tecnologías de la Información, nombrada

mediante decreto No. 0048 del 12 de marzo de 2025 y posesionada mediante Acta No. 0023 del 12 de marzo de 2025, suscribe el presente otrosí no. 01 conforme lo establecido en el Decreto 0085 de 2024, en su artículo no. 2 numeral 3 y articulo 8, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte **LENIS EGARDO MONTENEGRO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.728.868 expedida en Neiva, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION DE TRANSPORTE FLUVIAL PUERTO LAS DAMAS**, identificada con NIT 901287443-1 y quien en adelante se denominará **El ASOCIADO**, hemos acordado suscribir el presente otrosí No. 02, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **1.** Que, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, se suscribió el día 29 de enero de 2026, el CONVENIO DE ASOCIACION N° 1290 DE 2026, cuyo objeto es: AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE PESCADORES ARTESANALES CON EL FIN DE ALCANZAR MAYORES NIVELES DE PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y RENTABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, con un plazo de DOS (2) MESES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIACION DEL CONVENIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL, por un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($42.455.000) M/CTE. **2.** El acta de inicio del presente contrato fue suscrita a los cinco (05) días del mes de febrero del 2026. **3.** Que el municipio de Neiva para la suscripción del presente Convenio dispuso de recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.001590, por valor de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 29.705.000,00) MCTE, de conformidad con el aporte del Municipio. 4. Que el día 11 de marzo de 2026, se suscribió Otrosí No 1 para prorrogar el Convenio por un (1) mes, encontrándose a la fecha vigente y susceptible de ser modificado. **5.** Que durante la visita realizada por el supervisor del Convenio se evidenció una disminución en las dimensiones finales de las canoas respecto a las especificaciones inicialmente proyectadas. Esta variación fue analizada en campo, identificando que no obedece a incumplimiento contractual sino a condiciones propias del proceso artesanal y de la materia prima utilizada, por las consideraciones establecidas en el acta de justificación No. 2 de fecha 23 de abril de 2026, suscrita por la secretaria de competitividad, y el Asociado donde se determinó la necesidad de modificar el Convenio de Asociación por las consideraciones allí consignadas la cual hace parte integral del presente Otrosi. **6.** Que con el propósito de cumplir los cometidos de la contratación pública señalados en el artículo 2 de la constitución política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir el presente Otrosí No. 01, el cual se rige por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese las dimensiones del item 1 ELABORAR CAÑOA EN MADERA TIPO ACHAPO ROJO, establecido en la ficha técnica de las obligaciones especificas del Convenio quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEGUNDA** – OBLIGACIONES DEL CONTRASTISTAS, Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Convenio señalado en la Cláusula anterior, el asociado se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Convenio en los términos pactados en la propuesta y demás documentos presentados por el asociado. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el Municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente Convenio, el asociado responderá por su oportuna ejecución dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de acuerdos de voluntades, tendrá entre otras las siguientes: OBLIGACIONES GENERALES: 1 Atender en todo tiempo, las recomendaciones realizadas por el supervisor delegado por el Municipio. 2. La Asociación de transporte fluvial de Neiva-Asofluvial deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que el objeto del convenio se realice en forma técnica y eficiente. 3. Atender las observaciones y requerimientos que efectúe el supervisor, relacionadas con la ejecución del presente convenio y de las medidas que se consideren necesarías para garantizar buena calidad y correcta ejecución del objeto del convenio. 4. Informar al Municipio de Neiva de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones. 5. Comunicarle al Municipio de Neiva, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

FICHA TECNICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA INICIAL	MEDIDA FINAL
1	ELABORAR CANOA EN MADERA TIPO ACHAPO ROJO	ESLORA ENTRE 6 A 7 MTS, MANGA INFERIOR DE 0,65 A 0,75 CMS, PUNTAL COSTADO DE 0.40 A 0,50 CMS, PROA DE 0.20 A 0,30 CMS Y POPA DE 0.40 A 0.50 CMS.	ESLORA ENTRE 5 A 7 MTS, MANGA INFERIOR DE 0,50 A 0,70 CMS, PUNTAL COSTADO DE 0.35 A 0,50 CMS, PROA DE 0.12 A 0,30 Y POPA DE 0.30 A 0.50 CMS.
2	MALLAS EN NYLON MONOFILAMENTO DIFERENTES DIAMETROS.	MALLA EN NYLON MONOFILAMENTO EN DIFERENTES DIMENSIONES (CALIBRES 0.35 Y 0.25. DIAMETRO OJO DE MALLA 6.5, 7., 7.5, 8, 9,10, 11 Y 12.	N.A
3	CAVAS	CAVAS ISOTERMICAS PLASTICAS DE 46 A 51 LITROS DE CAPACIDAD	N.A
4	CAPACITACIÓN	CAPACITACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA EN BUENAS PRÁCTICAS PESQUERAS Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, DIRIGIDA A LA SENSIBILIZACIÓN DE LA POBLACIÓN SOBRE EL USO RESPONSABLE DE LOS ELEMENTOS DE PESCA Y LA PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ACUÁTICOS, PRÁCTICAS SOSTENIBLES, CONSERVACIÓN DE ESPECIES Y MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS; LA ACTIVIDAD ES ORIENTADA POR UN PROFESIONAL BIÓLOGO ESPECIALISTA EN TEMAS AMBIENTALES, TIENE UNA DURACIÓN DE 5 HORAS POR JORNADA E INCLUYE MATERIAL PEDAGÓGICO, ACTIVIDADES PARTICIPATIVAS Y SUMINISTRO	N.A

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

		DE REFRIGERIO PARA LOS ASISTENTES.	

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese la obligación No. 07 de las obligaciones del contratista quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: (...) 7. Entregar mediante acta, trece (13) canoas con las siguientes especificaciones Eslora entre 5 a 7 MTS, manga inferior de 0,50 a 070 CMS, puntal costado de 0,35 a 0,50 CMS, proa entre 0.12 y 0.30 CMS, popa 0.30 a 0.50 CMS; veintiséis (26) mallas en nylon monofilamento diferentes diámetros con las siguientes características malla nylon monofilamento en diferentes dimensiones (calibres 0,35 y 0,25. Diametro ojo de malla 6,5, 7, 7,5, 8, 9, 10, 11 y 12; trece (13) cavas con las siguientes características cavas isotérmicas plásticas de 46 a 51 litros de capacidad, los cuales deben ser entregados a los beneficiarios en la Ciudad de Neiva, sobre la ribera del río Magdalena, frente al monumento a la Gaitana. **CLÁUSULA TERCERA**: La presente modificación contractual queda perfeccionada con la firma de las partes. El municipio entregará copia del Otrosí para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes, al tenor del artículo 6° del Decreto No. 723 de 2013. **CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS ANEXOS**: Hace parte del presente Otrosí el Acta de Justificación suscrita el 23 de abril de 2026 por el Secretaria de Competitividad y Tecnologías de la Información. **CLÁUSULA QUINTA**. Las demás cláusulas del Convenio, no sufren modificaciones, por lo tanto, deberá dársele estricto cumplimiento y las mismas permanecen indemnes.

Para constancia se firma en Neiva (H), por las partes intervinientes, el veintitrés (23) de abril de 2026.

POR EL MUNICIPIO.

LINA VANESSA BARRETO PERDOMO.
Secretaria de Competitividad y Tecnologías de la Información

ASOCIADO.

LENIS EGARDO MONTENEGRO PARRA
RL. ASOCIACION DE TRANSPORTE FLUVIAL PUERTO LAS DAMAS
Nit: 901287443-1
Asociado.

Proyectó: Catherine Lunzo Beltrán
Abogada Contratista SCTI